

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-01-2020

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2019

FECHA: 06 DE ENERO, 2020



En atención al memorando UT-180 del 03 de diciembre del 2019, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de diciembre se tramito los siguientes Convenios:

- **CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORTÉS "CCIC".**
- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DEL PETRÓLEO (AHDIPPE).**
- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WORLD VISION HONDURAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).**

NAC/HYG

CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORTÉS "CCIC".

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y en transición por la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)** nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08011975053220, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**" y **JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1962-05861, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC)**, nombrado mediante ACTA NO. 1227 de la Asamblea General Ordinaria de Asociados efectuada el día jueves dieciocho (18) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) en el Punto número ocho (08), con Registro Tributario Nacional No. 05019002057892, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**LA CCIC**": ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

El INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual, las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el País, en el marco de la política de Gobierno.

Las empresas afiliadas a **LA CCIC** se han visualizado como fuentes de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva a **El INFOP** a unir esfuerzos con **LA CCIC** para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de productividad en base a los estándares requeridos por la Organización Mundial del Comercio. En tal sentido, las acciones formativas ejecutadas por medio del presente Convenio, contribuirán a garantizar las competencias del talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y

el empleo que, a través de **LA CCIC**, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y, por ende, incrementar las divisas del País y mano de obra calificada.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los afiliados a **LA CCIC**, potenciales empresas afiliadas al sector micro y pequeño de la zona norte del País, jóvenes entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad y a estudiantes de último año tanto del nivel medio, así como universitario público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para insertarse a un empleo.

Con cada uno de estos esfuerzos se contribuirá al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta de **EL INFOP**, en atención a la formación técnica profesional, definidas en el artículo 2 de la Ley de **EL INFOP**.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por **EL INFOP** y consta con la cantidad de hasta **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,500,000.00)**, quedando reservado en el presupuesto de **EL INFOP** para el año dos mil diecinueve (2019).- La cantidad antes mencionada, podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto de **EL INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio, aprobado por **EL INFOP** y presentado y ejecutado por **LA CCIC**, la cual deberá presentar los informes de Inicio y final (*en formato oficial de EL INFOP*), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por **EL INFOP**, lo cual permitirá capacitar un total de **doce mil quinientos (12,500)** participantes, cuya estadísticas serán parte del Plan Operativo Institucional y deberán cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLAUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes inicio y final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de **EL INFOP**, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere **EL INFOP**, (*en Formato del INFOP*), basados en la programación de acciones formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma de **EL INFOP** en tiempo y forma.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

EL INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas y por la CCIC a la Coord.Rueda de negocios/Coordinadora de Capacitación Empresarial y Gerente Administrativo con teléfono 2561-6100 y correos electrónicos ruedadenegocios@ccichonduras.org, capacitacion@ccichonduras.org, adaaguilar@ccichonduras.org.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular;
2. Programación y Planificación de las acciones formativas a desarrollar;
3. Lista de empresas beneficiadas bajo este Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP.

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a **LA CCIC**, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación, realizado por **LA CCIC**;
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución y dar seguimientos a las acciones que se desarrollarán en el Marco del presente Convenio, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas de **EL INFOP**, según programación aprobada;
3. Realizar el proceso de Certificación conforme a la normativa establecida por **EL INFOP**, mediante la División Técnico Docente;

4. Sufragar el costo de todas las acciones de formación técnica profesional, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas, según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar por medio de la Administración Financiera de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y contable;
5. Proporcionar las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida;
6. Validar a través de la División de Acciones Formativas, que a su vez se apoyará en el Departamento de Acciones Formativas Externas, las programaciones propuestas por **LA CCIC**, recepción de Informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **EL INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio;
7. Proporcionar la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas;
8. **INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento a través de muestras aleatorias y sin previo aviso, según disponga la División de Acciones Formativas a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **EL INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios;
9. Acreditar a través División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, los programas que forman parte de este Convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP** y que esté fuera de los objetivos de éste Convenio;
10. Entregar a **LA CCIC** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CCIC.

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División Técnico Docente, mediante la Unidad de Diseño Curricular, de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP**;
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso a la información, que **EL INFOP** requiera para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio;

3. Presentar la planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse en el marco de este Convenio, para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas;
4. Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrá retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el Convenio;
5. Desarrollar los servicios de capacitación, formación técnica profesional y asesorías en las instalaciones de **LA CCIC**/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este Convenio;
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de **LA CCIC**, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación de **EL INFOP**, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados, llevando a cabo el procedimiento de presentar un (1) mes antes de contratar a consultores externos: hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo;
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas mediante este Convenio, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la formación técnica profesional dentro del mismo.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este Convenio;
9. Sensibilizar a las empresas que estén afiliadas a **LA CCIC**, sobre el beneficio de la capacitación e incentivar a que se inscriban a **EL INFOP** con sus aportaciones al día, para atenderlos con sus necesidades de capacitación;
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en las instalaciones de **LA CCIC** y en las empresas afiliadas, para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este Convenio;
11. Entregar a la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, los informes de inicio y final ejecutados bajo este Convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los mismos para control estadístico de planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano.
12. Resaltar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente;

13. Apoyar la línea de comunicación manejada por **EL INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este Convenio.
14. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por **EL INFOP**.
15. **CCIC** será encargada de que las empresas afiliadas a ser beneficiadas por las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este Convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
16. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a **LA CCIC**, para que financien becas alimentarias y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación del **INFOP**.
17. Proporcionar al **INFOP** la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional;
18. Proporcionar la programación de inauguración y clausura de cursos aprobadas por la División de Acciones Formativas;
19. Informar al **INFOP** oportunamente sobre la oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes de **EL INFOP** en los seminarios y/o cursos nacionales e internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
20. Apoyar al **INFOP** en la gestión para la donación de equipo de oficina, material y equipo de talleres o áreas de formación, con el objetivo de que los espacios pedagógicos y administrativos de **EL INFOP** cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar su labor.
21. Apoyo con la capacitación y formación a mujeres que asisten al Proyecto Ciudad Mujer, en el área de comercio y servicio, de acuerdo a las necesidades del mismo.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Las partes se comprometen de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo;
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas;
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento del **INFOP** o **LA CCIC**.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran transcendencia.

5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por **EL INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que **LA CCIC** realice la impresión y constará de la firma de ambas partes de este Convenio, **LA CCIC** cubrirá los costos de los materiales y reproducción.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene una vigencia a partir del veintiséis (26) de enero del 2019, hasta el treinta (30) de noviembre del 2019.

Este Convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adenda, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

EL INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO.

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP- CCIC**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las Instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con treinta días de anticipación por medio escrito.
- c) A la fecha que se rescinda el Convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo

se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerdan que: "Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL.

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C. HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Cortés CCIC en la siguiente dirección Expocentro Colonia las Brisas, 22 y 24 calle, entre 1era. Y 4ta. Avenida N.E., San Pedro Sula, Cortés, Honduras. Teléfono 2561-6100.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP.



JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ.
Presidente Junta Directiva CCIC.

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DEL PETRÓLEO (AHDIPPE).

Nosotros, **ROBERTO CARDONA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, y de este domicilio, Director del Instituto de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017 celebrada el 21 de junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999-407456; quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se Marco denominará **"INFOP"**, y **JUAN CARLOS SEGOVIA CASTILLO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00091, y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la **ASOCIACION HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DEL PETRÓLEO (AHDIPPE)**, electo en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Marzo 2019, debidamente Inscrito ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) bajo No. 2003001834 y quien en adelante se denominará **"AHDIPPE"**; ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, de conformidad con las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Constitución de la Republica, y la ley Constitutiva del Instituto Nacional de Formación Profesional facultan a la Secretaría de Estado y demás entes gubernamentales, para suscribir convenios de cooperación, que conduzcan a mejorar las condiciones de vida del pueblo hondureño; correspondiendo a INFOP; entre otras, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas a la formación y capacitación profesional del recurso humano para el fortalecimiento de la empresa privada.

AHDIPPE es una institución privada con patrimonio propio, no estatal, sin fines de lucro con presencia en todo el territorio nacional; con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de

Gobernación y Justicia mediante Resolución Numero 108 de fecha 21 de junio de 1982 cuyo objetivo es proteger, defender e incrementar los intereses que constituyen el giro comercial de los asociados mediante estudios, operaciones, gestiones y entrevistas que culminen en medidas y resoluciones que les aseguren utilidades razonables y colaborar estrechamente con los organismos estatales.

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) fue creado con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el "INFOP" recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento del componente sobre la Educación No Formal Técnica Profesional y Vocacional del Sistema Educativo, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente Carta de Entendimiento tiene por objetivo establecer las bases para la emisión y eficaz logro del fortalecimiento del recurso humano que labora en nuestras estaciones de servicio bajo la asesoría y cooperación de INFOP a fin de lograr la calidad de servicio de nuestro sector.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO.

INFOP deberá notificar a AHDIPPE sobre los distintos cursos, seminarios, capacitaciones, talleres, conversatorios, que brinde INFOP, AHDIPPE deberá enviar nota sobre los cursos de los cuales tenga interés tales como:

- Certificar al personal tanto de pista como administrativo y atención de servicio al cliente.
- Certificar en medidas de seguridad ocupacional y ambiental.
- Cursos Contables.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE AHDIPPE. En el marco de la presente Carta de Entendimiento se compromete a:

1. Proporcionar los espacios físicos para la impartición de los talleres o certificaciones a sus asociados.
2. Nombrar un enlace entre AHDIPPE e INFOP para el cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento.
3. AHDIPPE promoverá y orientará a sus asociados, sobre los procedimientos a seguir para tener acceso a las capacitaciones.
4. Promover la participación de sus asociados con el fin de que la presente Carta de Entendimiento se ejecute de acuerdo al contexto de lo establecido.
5. Brindar seguimiento y apoyo a lo largo de los procesos de formación y certificación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE INFOP.

Para la consecución de los fines del presente convenio, INFOP asume los siguientes compromisos:

- 1) Asignación de instructores que desarrollaran la capacitación en el marco de esta Carta de Entendimiento.
- 2) Nombrar un Enlace con el cual la AHDIPPE pueda intercambiar información de capacitaciones y certificaciones, así como los módulos en línea.
- 3) Apoyar a AHDIPPE con un plan de capacitación continuo, para el fortalecimiento de sus asociados.
- 4) Coordinar, conjuntamente con AHDIPPE, la ejecución y cumplimiento de la formación técnica que se imparta, a nivel Nacional.
- 5) Apoyar otras necesidades de proyectos relacionados al sector gasolinero gestionados por instituciones afines y que son de beneficio para el sector de servicios.
- 6) Realizar la certificación de los participantes, así como el personal que labora en las estaciones de servicio conforme a la normativa establecida por el INFOP, a través de la División de Técnico Docente.

CLAÚSULA SEXTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:

Las partes establecen que la coordinación será a través de Oficiales de Enlace, los que tendrán como función básica dar seguimiento a la presente Carta de Entendimiento y asegurar una

planificación, ejecución y comunicación efectiva entre las mismas, realizando reuniones de trabajo conjunta para el logro de estos objetivos.

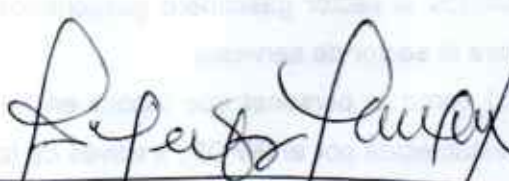
CLAUSULA SEPTIMA: MECANISMOS DE INFORMACIÓN:

Ambas partes se comprometen a implementar un mecanismo de comunicación permanente de monitoreo, control y seguimiento de la ejecución de los proyectos. INFOP aperturara los cursos de capacitación para personal de estaciones de servicio, para lograr recurso humano especializado y un banco de datos al cual se tendrá acceso para la contratación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de esta Carta de Entendimiento, se resolverán por los titulares de ambas Instituciones, en la forma que los mismos estimen conveniente.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA: La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su firma, y el mismo podrá ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, debiendo suscribirse el correspondiente adendum.

En fe de lo cual, ambas partes se manifiestan de acuerdo con la presente Carta de Entendimiento y firman en duplicado para constancia, en Tegucigalpa, Francisco Morazán a los 12 días del mes de diciembre del año 2019.



ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación Profesional



JUAN CARLOS SEGOVIA
Presidente Junta Directiva
Asociación Hondureña de Distribuidores de
Productos de Petróleo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WORLD VISION HONDURAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con Identidad No. 0301-1964-00274 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999-407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio Marco de Colaboración que se denominará **"EL INFOP"**, y **JORGE ISAÚL GALEANO ROSA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo con Tarjeta de Identidad No.0801-1976-00126, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de La Asociación Visión Mundial, Organización No Gubernamental, con cobertura a nivel nacional, con personería jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia, mediante Decreto 201-98 del 16 de octubre de 1998, extendida en Tegucigalpa, M.D.C., y Registro de la URSAC N° 2008000055, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará **"ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL"**. Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES

Asociación Visión Mundial, es una organización cristiana de desarrollo, promoción de justicia y atención a emergencias, dedicada a trabajar con los niños y niñas, familias y comunidades para superar la pobreza y la injusticia. Inspirado por sus valores cristianos, **World Vision** se dedica a trabajar con la gente más vulnerable del mundo, sin distinción de religión, raza, etnia o género, especialmente el de los niños. Creada en 1950 para atender a huérfanos asiáticos.

Como **Asociación Visión Mundial**:

- a. Servimos a 100 millones de personas alrededor del mundo
- b. Trabajamos en 98 naciones
- c. Beneficiamos directamente a más de 3.6 millones de niños y niñas.

En Honduras, **Asociación Visión Mundial** inició su labor en 1974, como respuesta urgente al Huracán Fifi, brindando apoyo directo a los damnificados por las inundaciones y estableciéndose como Oficina Nacional en 1979.

Asociación Visión Mundial Honduras tiene como **Misión**: Seguir a nuestro Señor y Salvador Jesucristo en trabajar con la transformación humana, pobres y oprimidos para promover, buscar la justicia y testificar de las buenas nuevas del Reino de Dios. Nuestra **Visión**: **para cada niño, la vida en toda su plenitud; nuestra oración para cada corazón, la voluntad de que así sea.** Inspirado en los valores cristianos, estamos dedicados a trabajar con los más vulnerables del mundo personas, servimos a todas las personas independientemente de su religión, raza, grupo étnico o género.

World Vision Honduras tiene sus oficinas en la Colonia Montecarlo, al final del Boulevard Morazán, esquina opuesta del Gold's Gym, apartado postal 3304 PBX: (504) 2216-6600 /2216-6601, FAX (504) 2221-7028 /2221-7029. Dirección electrónica: <http://www.wvi.org/es/honduras>

Siendo el **INFOP** la institución creada bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el "INFOP" recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

Sus oficinas principales están ubicadas Bulevar Centroamérica, frente entrada Colonia Miraflores Apartado postal 3235 Tegucigalpa, M.D.C. Fax. 2230-0679, correo electrónico: sugerencias@infop.hn, Página web: <http://www.infop.hn/>

JUSTIFICACIONES

Ambas partes consideran que:

1. Que existe la demanda de fortalecimiento en procesos de formación de recurso humano y ampliar la calidad educación técnica profesional en nuestro país, y para satisfacerla se requiere de la suma de recursos técnicos, económicos e intelectuales de organizaciones e instituciones con objetivos afines.
2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común: formación técnica profesional a la población en situación de vulnerabilidad; capacitación y actualización de personal que atiende a estos grupos y sectores; generación de conocimientos e intercambio de información, experiencias y procesos; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento.
3. Estando consciente de su responsabilidad y esperan que, con la firma del presente convenio se inicien y fortalezcan acciones conjuntas que contribuyan al bienestar integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes igual que sus familias y comunidades.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Formalizar una alianza de cooperación entre la **"ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL"** y **"EL INFOP"**, para desarrollar procesos y acciones conjuntas que favorezcan la formación técnica profesional de manera permanente, que contribuya al desarrollo profesional y técnico de la juventud hondureña.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son los objetivos específicos de este Convenio:

- a) Promover la formación técnico profesional de las y los jóvenes de Honduras.
- b) Desarrollar y certificar programas formativos para la promoción de las competencias laborales de la juventud hondureña.
- c) Contribuir de manera conjunta a promover los servicios y apoyos de ambas organizaciones a nivel nacional, según las áreas de intervención.

- d) Formar técnicamente el recurso humano de ambas organizaciones.
- e) Establecer alianzas con otros socios a nivel nacional e internacional según los intereses y oportunidades para aumentar la gestión del conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES TECNICAS OPERATIVAS

Ambas instituciones designarán una dependencia o estructura organizativa, a efecto de asumir las responsabilidades necesarias para realizar las tareas que surjan en el marco del presente Convenio. Los elementos operativos de este convenio serán abordados a través de planes específicos de trabajo. Entre algunas líneas específicas para la coordinación, tenemos:

- 1) Diseño de estrategias para la inclusión de jóvenes, hombres y mujeres de comunidades, colonias y barrios priorizadas.
- 2) Realizar acciones encaminadas a lograr la formación técnica profesional para la empleabilidad de los jóvenes en Honduras.
- 3) Desarrollar procesos para potenciar iniciativas empresariales con jóvenes, mujeres, productores y productoras.
- 4) Promover la participación de los equipos técnicos institucionales en cursos, talleres y seminarios que fortalezcan las competencias.
- 5) Apoyo técnico con el objeto de fortalecer la gestión del conocimiento en los procesos de desarrollo.
- 6) Implementación de estrategias con la población atendida para asegurar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo emprendidos.
- 7) Otros de común acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS

Los gastos derivados de las acciones que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, se cubrirán de acuerdo con la normativa vigente de cada institución, para lo cual se elaborará un Plan de Acción Anual que formará parte de este convenio a través de la figura de un Adendum.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y, en caso de ser aprobadas, serán denominados anexos de ejecución, los cuales podrán ser firmados por ambas instituciones y formarán parte integrante del presente documento legal. De igual forma, deberán describir las tareas a desarrollar, responsabilidades financieras, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto. Las partes convienen en que las declaraciones y cláusulas del presente convenio se considerarán aplicables a los anexos de ejecución en todo aquello que no se encuentre debidamente señalado en los mismos, salvo estipulación expresa en contrario.

CLAUSULA SEXTA: SUSPENSION DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, podrán suspenderse cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán los proyectos hasta su conclusión.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes convienen en que el personal designado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por tanto, cada una de las partes asume todo tipo de responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, debiendo ser por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio será de dos años a partir de la fecha de su firma, existiendo la posibilidad de prolongar o rescindir su ejecución por otro tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes suscriptoras, entregando la solicitud por escrito con cuatro meses de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Asociación Vision Mundial tendrá el derecho de terminar el presente convenio con **INFOP** de forma inmediata y sin una previa notificación, cuando existieren las condiciones siguientes:

Si **INFOP** es incluido o designado en cualquier tipo de lista, bajo la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) o cualquier lista negra de entidades gubernamentales de los Estados Unidos de América (en adelante "EUA") que designe a entidades o personas (en este caso al Contratista/Proveedor) en cualquier actividad vinculada a: terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía o cualquier otro tipo de actividad que bajo el criterio de la OFAC sea considerada ilícita y amerite su inclusión en la lista que esta última publica periódicamente.

Si **INFOP** o sus representantes, accionistas, miembros o cualquier persona involucrada directamente en la organización sean estas Personas Políticamente Expuestas o no, incluyendo sus familiares, es acusada o encontrada culpable de lo siguiente: lavado de activos, corrupción, soborno, financiamiento del terrorismo.

ASOCIACIÓN VISION MUNDIAL se reserva el derecho a dar por Terminado el presente acuerdo de cooperación sin responsabilidad de su parte en cualquier momento cuando **INFOP** se encuentre incluido en cualquier lista negra de cualquier organización que, a conocimiento de la Compañía va en detrimento de la imagen de ASOCIACIÓN VISION MUNDIAL y/o es negativo al punto de ser una actividad ilícita.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y SALVAGUARDIA DE ADULTOS

INFOP comprende completamente y acepta cumplir la Política de Gestión de Salvaguardia de Niños y Adultos de la Confraternidad de VMH (versión 1; vigente a partir del 29 de agosto de 2018), también conocida como la Política de Salvaguardia.

Entiende que cualquier acción que sea inconsistente con la Política de Salvaguardia de Visión Mundial Honduras, incluida la falta de acción exigida por esta política, puede resultar en la finalización de la relación contractual con la Organización.

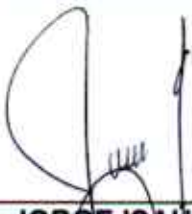
Se anexa para conocimiento y firma la política de Protección de la Niñez y Salvaguardia de Adultos y protocolos de comportamiento y prevención de daño en las comunicaciones. La conducta inapropiada para con la niñez y beneficiarios adultos, incluyendo el incumplimiento de los Protocolos de Comportamiento de World Vision Honduras o incurrir en cualquier tipo de abuso contra un niño, niña o beneficiarios adultos, es causal de terminación del contrato sin responsabilidad para Visión Mundial Honduras y sin perjuicio de lo que en derecho corresponda.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

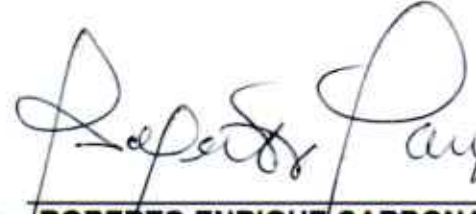
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

Ambas partes declaran su conformidad con el presente Convenio, para dar fe de lo cual lo suscribimos en dos ejemplares, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras C.A, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.



JORGE ISAUL GALEANO
Director Ejecutivo
Asociación Vision Mundial Honduras



ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación Profesional